



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2023-00133 00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP |
| DEMANDADA: | MYP MEDICAL STRATEGY S.A.S., EIGMAN RAFAEL CHARRY SANJUAN |
| DECISIÓN | TIENE NOTIFICADOS DEMANDADOS |

Se INCORPORA al expediente constancia de envío y con entrega exitosa al servidor a la dirección electrónica de MYP MEDICAL STRATEGY S.A.S., EIGMAN RAFAEL CHARRY SANJUAN, la cual se ajusta a lo ordenado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022; toda vez que se envió copia del traslado de la demanda y la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, a la dirección electrónica reportada para efectos de la notificación personal de los demandados.

En consecuencia, se TENDRÁN COMO NOTIFICADOS a MYP MEDICAL STRATEGY S.A.S., EIGMAN RAFAEL CHARRY SANJUAN, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del acuse de recibo o cuando se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, esto es, el **01 de junio de 2023**, fecha en la que se presentó acuse de recibo; los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez vencido dicho término, si hay lugar a ello, se dará traslado de las excepciones o se ordenará seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M.